DIGSA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0124014784402/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-86.13

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2024

Para: Subdirección Administrativa y Financiera DIGSA

De: Subdirección de Salud DIGSA

Asunto: Solicitud Personal Prestación de Servicios GROSD-2025

Respetuosamente, me permito comunicar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar, las necesidades de realizar la contratación de seis (06) funcionarios por orden de prestación de servicios para el Grupo de prestación y operación de Servicios en Salud (GROSD), para la vigencia 2025, así:

NOMBRE	No. DOCUMENTO
Andrea Paola Gutierrez Rodriguez	1143244095
Luz Aida Leal Monguí	52529977
Yurany Carolina Chala Osorio	30081829
Luz Angela Suarez Villanueva	52809897
Dacier Echeverri Viasus	1022348750
Juan Carlos Castro Castro	79424869

Con respeto,

Coronel Elizabeth Vélez Salazar
Subdirector de Salud DIGSA

Revisó: SMSM. Yeimy Andrea Pinzon Avila
Coordinador Grupo Prestación y operación de Servicios de Salud (E)

Elaboró: SMSM. Paola Tafur
Área Redes Integrales GROSD

DIGSA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

Bogotá D.C., enero del 2025

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

El Señor Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.680 expedida en Bogotá, en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, nombrado mediante Resolución No 0039 del 17 de enero del 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Gasto No. 4223 del 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y sus modificatorias, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud es el encargado de Coordinar y organizar la red de servicios en salud al personal de afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con el fin de que se realice la prestación de servicios en salud teniendo como funciones misionales las siguientes:

1. Proponer y monitorear los lineamientos administrativos y operativos de la prestación y mejoramiento de la calidad de servicios de salud para las Redes Integrales de Servicios de Salud, en cumplimiento a la política de seguridad del paciente, estableciendo mecanismos de comunicación efectiva con las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea.
2. Identificar y controlar con las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea la prestación de servicios de salud acorde con los parámetros del Modelo de Atención Integral en Salud, con base en los análisis de suficiencia de red, capacidad instalada, capacidad técnico-científica, capacidad de ocupación, entre otros.
3. Hacer seguimiento y control a la oferta de servicios brindado por las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea a través de los Establecimientos de Sanidad, con base en las necesidades en salud de los usuarios, riesgo individual y colectivo, así como los procesos de apoyo diagnóstico y terapéutico, para la adecuada prestación del servicio según lo establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud y la normatividad legal vigente.
4. Realizar el diseño, organización, administración, articulación, vigilancia, seguimiento y control de las redes integrales de servicios de salud en coordinación con Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea, para la gestión del riesgo en salud, la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los derechos de los usuarios sin perjuicio de su autonomía del profesional y criterios normativos.

1. Implementar lineamientos sobre el servicio farmacéutico y dispositivos médicos en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
2. Implementar y controlar los procesos, procedimientos, recursos, mecanismos de control y documentación, de carácter técnico y administrativo, que aseguren el funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica, reactivo vigilancia y tecnovigilancia.
3. Identificar a nivel estratégico los eventos o patologías o siniestros que impacten financiera o funcionalmente desde la gestión farmacéutica con el fin de retroalimentar a las diferentes áreas y grupos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Normatividad

- Ley 352 de 17 de enero de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Decreto 441 del 28 de marzo 2022 "Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 1403 del 14 de mayo 2007 "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 2077 del 09 de diciembre 2021 "**Por la cual se adopta la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS"**
- Acuerdo 002 del 27 de abril 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".
- Acuerdo 10 del 27 de septiembre del 2001 "Por el cual se adiciona el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – CSSMP que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".
- Acuerdo 070 del 2 de agosto del 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Acuerdo 080 del 27 de mayo 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión Farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional"
- Circular 366781 del 03 de junio del 2014 "Lineamientos Prestación Servicios de Salud a afiliados y beneficiarios que se realizan tratamientos estéticos con fines de embellecimiento, sus complicaciones, secuelas, eventos adversos generados por atención realizada en IPS externas del Subsistema".
- Circular 408653 del 01 de marzo del 2016 "Adopción de Guías Practica Clínicas basadas en la evidencia del Ministerio de Salud y Protección Social"
- Circular 9977 del 06 de junio del 2019 Instrucciones seguimiento a casos de entrega de Medicamentos Ordenados por Fallo de Tutela.
- Circular 6671 del 15 de abril del 2019 Procedimiento en los eventos en que se evidencie casos de presuntos fraudes en la formulación de medicamentos o comisión de presuntos delitos
- Circular 7479 del 02 de mayo del 2019 "Importancia del seguimiento a la política farmacéutica

- SS-GGESA-86.13 del 03 de febrero de 2016 formato de formulación de medicamentos SSFM- formulación electrónica
- Circular 406948 del 3 de febrero del 2016 Alcance formatos para la formulación de medicamentos SSFM-Fórmula Electrónica
- Circular 403871 del 21 de diciembre del 2015 Estandarización de formato para solicitud de pedido de medicamentos del Acuerdo 052-2013 en los procedimientos de suministro requisición y satélite
- Circular 384887 del 31 de marzo del 2015 Dispensación de Medicamentos a particulares
- Circular 380795 del 27 de enero del 2015 Formatos únicos y lineamientos para formulación de medicamentos en el SSFM.
- Circular 19816 del 19 de noviembre del 2019 Medicamentos tipología CTC-TUTELA descontinuados por novedades en el registro sanitario
- Circular 6050 del 6 de abril del 2020 Abastecimiento de medicamentos que habían presentado novedad en su consecución
- Manual de autorizaciones de prestación de servicios de salud en el SSFM DIGSA codificado MDN-COGFM-PROGESA-DIGSA-MA.33-7 Versión 2 del 14 de diciembre 2022.
- Manual de gestión Farmacéutica MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA 33-13 octubre 2021
- Protocolo Comité Técnico Científico Audiología DIGSA MDN-COGFM- PROPRES - DIGSA-GI.95.1-7 del 31 de mayo del 2019
- Protocolo Comité Técnico Científico Otorrinolaringología DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-GI.95.1-6 del 31 de mayo del 2019.
- Protocolo Comité Técnico Científico Mamoplastia de Reducción DIGSA MDN-COGFM-PROPRES -DIGSA-GI.95.1-10 del 12 de noviembre del 2019
- Protocolo Comité Técnico Científico Paniculectomias Posbariatricas DIGSA MDN-COGFM- PROPRES -DIGSA-GI.95.1-11 del 17 de diciembre del 2019
- Protocolo Comité Técnico Científico Oftalmología DIGSA MDN-COGFM- PROPRES - DIGSA-GI.95.1-8 del 13 de Febrero del 2020
- Protocolo JETEP Cirugía Bariatrica DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-GI 95.1-abril 2022
- Procedimiento Juntas de Evaluación de Tecnologías en Medicamentos, procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos para el SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-12 mayo 2021
- Procedimiento Autorizaciones de servicios de Salud para el SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-17 junio 2021.
- Programa de Farmacovigilancia Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PR.86-2 noviembre 2021

Por lo anterior, es necesario la contratación de un (1) apoyo a la gestión para satisfacer la necesidad de realizar el seguimiento a traslado asistenciales, seguimiento de PQR por prestaciones de servicios de Salud, servicio de prioritaria, administración de módulo de enfermería, y quirúrgico y hospitalizaciones en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a los usuarios del SSFM. En la actualidad la Dirección General de Sanidad Militar realiza seguimiento, implementación y avaluación frente a la prestación de los servicios a los usuarios del SSFM.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios de apoyo a la gestión farmacéutica y administrativa en el Grupo de operación y prestación de servicios de salud.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Recopilar los datos relacionados con formulaciones para contribuir a la determinación de intervenciones oportunas.
- Realizar alistamiento de las bases de datos que permitan realizar seguimiento al servicio Farmacéutico, a través del sistema disponible a fin de verificar indicadores de este, como costo de la formulación, paciente más costoso, causa de mayor formulación etc.
- Apoyar las actividades del comité de precios en la verificación y cotejo de soporte de novedades reportadas con el diligenciamiento pertinente en el acta que corresponda.
- Efectuar actualizaciones respectivas en las bases de datos e insumos para alimentar el sistema de información SALUD.SIS o el que se determine.
- Entregar la documentación generada durante su tiempo de gestión dando cumplimiento a lo que determina la gestión documental conforme a las normas y procedimientos que establezca los lineamientos internos y al Archivo General de la Nación.
- Participar en los comités estructuradores y evaluadores, de los contratos de la Dirección General de Sanidad Militar, cuando se considere dentro de su competencia.
- Retroalimentar al interior del Grupo al líder del proceso o al Coordinador del Grupo de Prestación de Servicios de Salud, sobre las capacitaciones, reuniones o demás actividades a las que asista en nombre del área.
- Realizar las demás actividades, inherentes al objeto del contrato.

Nota: Serán de propiedad de la Entidad estatal los documentos, estudios, informes y trabajos realizados para el cumplimiento el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los documentos mencionados para fines diferentes, sin autorización previa y escrita de DIGSA teniendo en cuenta que con ello no afecte la confidencialidad de la información.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. El contratista prestará sus servicios para ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral ni subordinación entre el Contratante y el Contratista, en consecuencia, el Contratista asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
b. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del Contratista.
c. Constituir en debida forma y remitir al Contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
d. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
e. Evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato
f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.

g. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
h. En caso de que el contratista pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), se debe aportar la certificación en las condiciones establecidas por esa entidad.
i. El (la) contratista que se encuentre exonerado de cotizar pensión, deberá informar que se encuentra excluido por tener determinada edad o por tener resolución de pensionado, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.
j. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la Dirección General de Sanidad Militar.
k. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General de Sanidad Militar, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, suministrando la información requerida en las condiciones y plazos señalados.
l. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o competente contractual, la ocurrencia de cualquier anomalía durante la ejecución del contrato.
m. Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARL).
n. Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025.
o. El Contratista, para la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
p. En general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto General de contratación y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
q. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual
r. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
s. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
t. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por DIGSA, soportando por escrito dicha entrega incluyendo el carnet y la tarjeta de acceso. De igual manera deberá quedar al día con el aplicativo SGDEA.
u. Publicar y/o actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
v. Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
w. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, agente o mandatario. El contratista no tiene la

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA ADICIONAL: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y contrato.
c. Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
g. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley.
i. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato.
j. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato.
k. Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025.
l. Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II.
m. Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo, cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la DIRECCIÓN GENERAL *DE SANIDAD MILITAR, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal* contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas puesto que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR.

De acuerdo con lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia

1	**Formación:** Técnico auxiliar de enfermería	**Experiencia:** N/A

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección General de Sanidad Militar, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) y de responsabilidad civil; si así lo amerita el objetos y/o actividades. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

Cumplimiento del Contrato: El amparo de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando, a) el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista deberá dar cubrimiento de los riesgos antes señalados, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

Calidad de Servicio: El amparo de calidad de la prestación del servicio será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE L AS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de la mala calidad en la prestación del servicio requerido en los términos de la calidad exigida en el respectivo contrato

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte de la Dirección General de Sanidad Militar hasta por **once (11) meses sin**

exceder la vigencia 2025. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

9. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 22.858.000),** incluido impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar (aplica IVA).

Esta contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

9.1. FORMA DE PAGO

Los honorarios mensuales serán de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.078.000)** mensuales o cuando lo amerite su equivalente fracción de mes, por los servicios prestados **hasta por 11 meses sin exceder la vigencia 2025.** Dicho valor está ajustado a las tablas de Honorarios adoptados a través de la Resolución Número 1468 de fecha 08 de noviembre de 2023, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios de la Dirección General de Sanidad Militar, durante la vigencia del año 2025. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia, de la siguiente manera:

PAGOS		**Valor total de contrato**
Primer pago equivalente fracción mes en que efectivamente se preste el servicio de enero de 2025.	$ 1.177.533	$ 22.858.000
Diez (10) mensualidades de febrero a noviembre de 2025.	$ 2.078.000 por 10 meses = $20.780.000	
Un último pago equivalente fracción mes en que efectivamente se preste el servicio, En el mes de diciembre de 2025.	$ 900.467	

Lo anterior previa entrega del informe de Supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, o en caso de pertenecer a un régimen de excepción presentar los documentos establecidos por le entidad, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" dado el caso.

El valor correspondiente a los honorarios se consignará en la cuenta, señalada por **EL CONTRATISTA.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO 1: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

10. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, del Rubro de **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003** Recurso de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente anexo, expedido por el Grupo de Gestión financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.

Centro de Costo SAP	SD002GFD01
Código SAP	2000349

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Dirección General de Sanidad Militar estará a cargo del señor MAYOR **JORGE FERNANDO ROJAS BURGOS con el cargo de Coordinador del GRUPO DE PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DIGSA** y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, por la cual se adopta el Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, las demás normas establecidas sobre la materia.

12. CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En razón a que la contratante Dirección General de Sanidad Militar, administra y dirige los recursos que corresponden al régimen de excepción del subsistema de salud de las fuerzas militares, se hace necesario contar con los correspondientes estudios de seguridad antes y durante la ejecución del contrato e identificación plena tanto que sus contratistas como usuarios y/o beneficiarios del Subsistema de Salud razón por la cual de expide ficha de identificación y de entrada a todo este personal para poder contar con la seguridad de las oficinas y de los demás servidores que laboran en estas.

Igualmente, en caso de requerirse que la prestación del servicio se lleve a cabo en forma presencial en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se prestara en forma temporal un puesto de trabajo que como mínimo sea el acorde con el cumplimiento de la obligación contractual que deba llegar a cabo en dicha forma.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la ubicación de la Dirección General de Sanidad Militar – Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud y/o donde se haga necesario la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades contractuales ya sea dentro o fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos de viaje ocasionados al contratista serán liquidados de acuerdo con disponibilidad presupuestal y a potestad del nominador.

14. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, correspondiente al anexo 1 del Estudio Previo.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Efectuado el análisis de los riesgos del proceso de contratación y la forma de mitigarlos, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Tabla 1 - Matriz de Riesgos.

17. RECOMENDACIÓN DEL CORDINADOR DEL GRUPO DE PRESTACION Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo con el certificado de idoneidad anexo, que hace parte del presente estudio previo, el Coordinador del Grupo de Prestación y Operación Servicios de Salud previa verificación del perfil y de los documentos soporte, recomienda al competente contractual, contratar YURANY CAROLINA CHALA OSORIO que cumple con los siguientes requisitos:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	**Formación:** Técnico en auxiliar de enfermería	**Experiencia:** N/A

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

- APLICA SI _____ NO __X_____

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

- APLICA SI _____ NO __X_____

NOTA 3: Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

- APLICA SI _____ NO ___X_____

NOTA 4: el contratista cuenta con pensión de vejez.

- APLICA SI _____ NO _X_

SMSM YEIMY ANDREA PINZÓN AVILA
Coordinador Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud (E)

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para complementar los estudios previos es necesario documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece que a la entidad le corresponde realizarlo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, de la necesidad que se pretende satisfacer.

La Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente estable que el análisis debe cubrir las siguientes tres áreas:

A. Análisis del mercado

El valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución Interna No. 1468 de fecha 08 de noviembre de 2023, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Dirección General de Sanidad Militar.

DENOMINACIÓN	DIGSA
TÉCNICO ASISTENCIAL	$ 2.078.000

B. Comportamiento del gasto histórico: ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado este servicio? y ¿cómo adquieren las Entidades del Estado y las empresas privadas este servicio?

CONTRATO	OBJETO	NOMBRE	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
PN-UPRES-DEATA-CD-422-2024	PRESTACION DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	10.988.757 COP	2.197.751,4
121-DIGSA-2023	Prestación de servicios de una auxiliar de enfermería, para apoyar el Área de gestión Farmacéutica de la Dirección General de Sanidad Militar.	CARMEN CECILIA CASTILLO ANTONIO	$ 14.497.466	$ 1.526.049

1322022	Prestar los servicios profesionales de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD ENFERMERÍA EN ESE HOSPITAL LA INMACULADA DE GUATAPE ANTIOQUIA.	LADY MARCELA REYES GUTIERREZ	$ 2.500.000 COP	$ 2.500.000 COP

C. Análisis de la Oferta

Los valores del contrato están dentro de los parámetros establecidos tanto en histórico como en el mercado acorde con las responsabilidades y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual que es la Prestación de Servicios como Profesional en salud en el Grupo de Prestación y Operación de Servicios de Salud en la Dirección General de Sanidad Militar.

SMSM YEIMY ANDREA PINZÓN AVILA
Coordinador Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud (E)

DIGSA

ANEXO 2.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección General de Sanidad Militar, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, siguiendo la metodología establecida para ello en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" -M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente:

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Jurídico	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede ocurrir)	Discrepancias entre la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo Vs. La modalidad de selección aplicable	El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Retrasos en la suscripción del contrato por ajuste del estudio previo y su aprobación	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afectación del cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del Supervisor del contrato, relacionadas con la demora en aprobación de productos y/o informes, generando retraso en el trámite de pago a favor del contratista.
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Posible
Valoración del riesgo	3	1	3	3
Impacto	2	2	4	4
Categoría	Medio	Bajo	Alto	Alto
A quien se le asigna el riesgo	Contratante	Contratista	Contratista	Contratante
Tratamiento/ controles a ser implantados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Seguimiento en la ejecución – control por parte del Supervisor del contrato	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato

No.	1	2	3	4
			Traslado del riesgo a la aseguradora	

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	1	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Persona que implementa el tratamiento		Contratante	Contratante	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Inicio del término de ejecución del contrato	Durante la ejecución
Fecha estimada para completar el tratamiento		Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie la afectación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el apoyo jurídico durante la estructura	Mediante la verificación de cumplimiento del término para suscripción del contrato	Mediante el ejercicio de la actividad de supervisión	Mediante el ejercicio de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Mensualmente durante el término de ejecución del contrato	Durante la Ejecución

SMSM YEIMY ANDREA PINZÓN AVILA
Coordinador Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud (E)

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante.	MHymolina	YESICA NATALI MOLINA SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-000	DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2/01/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	125	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.877.735.732,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.877.735.732,00	**Saldo x Comprometer:**	4.877.735.732,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	125	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF						
					Total:	595.000.000,00	0,00	595.000.000,00	595.000.000,00	0,00
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.850.000.000,00	0,00	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00	0,00
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.432.735.732,00	0,00	2.432.735.732,00	2.432.735.732,00	0,00

Objeto:	Amparar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Vigencia 2025 (Oficio 0125000003002 del 02 de Enero del 2025)

Johanna Cortes

Firma Responsable

DIGSA

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El suscrito, en cumplimiento de los señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite dejar constancia de que, una vez revisada la propuesta presentada por YURANY CAROLINA CHALA OSORIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30.081.829 expedida en Villavicencio (Meta), cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	**Formación**: Técnico auxiliar de enfermería.	**Experiencia:** N/A.

Por lo anterior, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el siguiente objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión farmacéutica y administrativa en el Grupo de operación y prestación de servicios de salud.

Se expide en el mes de enero del año 2025

CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar

Vo. Bo.

SMSM YEIMY ANDREA PINZON AVILA
Coordinador Grupo Prestación y Operación Servicios de Salud (E)

DIGSA

EL COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CERTIFICA

Que el GRUPO DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:

Prestar servicios de apoyo a la gestión farmacéutica y administrativa en el Grupo de prestación de servicios de salud.

Justificación realizar apoyo técnico en el proceso de gestión farmacéutica con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente relacionada con farmacéutica en el SSFM.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en el mes de enero del año 2025.

Mayor FELIX DAVID ALBARRACIN DUARTE
Coordinador Grupo De Talento Humano DIGSA